



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 10 de Octubre del 2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2021 19:16:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000332-2021-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000973-2021-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al proyecto de Directiva "Concesión de Auxilio Judicial".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, este Órgano de Gobierno del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", que regula el proceso para la formulación, revisión aprobación y difusión estandarizada de Documentos Normativos en el Poder Judicial.

Segundo. Que, los numerales 6.4 y 6.5 de la referida Directiva, establecen que todo proyecto normativo debe contar con un informe de sustentación, documento que expresa las motivaciones de la propuesta normativa, estando su formulación a cargo de la dependencia que presenta el proyecto, debiendo contar con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación; así como tener la opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Tercero. Que, bajo dicho contexto, a través del Memorando N° 000309-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en atención al Memorando Múltiple N° 000049-2021-GG-PJ mediante el cual se requiere la actualización de los documentos normativos que resulten necesarios, remite el Informe N° 000012-2021-SSJGSJR-GG-PJ que sustenta la actualización del proyecto de Directiva "Concesión de Auxilio Judicial", cuyo objeto es establecer los parámetros para la concesión de auxilio judicial; así como los mecanismos de control derivados de su otorgamiento.

Cuarto. Que, por otro lado, con Informe N° 000182-2021-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización otorgó su opinión técnica favorable al referido proyecto, concluyendo que la propuesta de actualización normativa cumple con los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.7 de la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V. B°
Fecha: 07.10.2021 11:10:53 -05:00





Consejo Ejecutivo

Quinto. Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial con Informe N° 001074-2021-OAL-GG-PJ, señala que el proyecto propuesto se encuentra alineado con el inciso 16) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al garantizar el principio de la gratuidad de la administración de justicia para las personas de escasos recursos.

Sexto. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000973-2021-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto contando con los vistos de citada dependencia; así como la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sétimo. Que, en su aspecto formal, el proyecto cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al "Anexo 01: Formato de Reglamento", según lo indica la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, por lo que resulta pertinente su aprobación.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1217-2021 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2021-CE-PJ denominada "Concesión de Auxilio Judicial"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 182-2004-CE-PJ, del 6 de octubre de 2004; así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.


Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/erm

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2021 11:10:53 -05:00



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-011	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	CONCESIÓN DE AUXILIO JUDICIAL		Página:	1 de 6

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Adler Horna Araujo		Lucy Margot Chafloque Agapito		Elvia Barrios Alvarado	
Cargo	Gerente de Recaudación	Firmado digitalmente por HORNO ARAUJO Adler FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06.10.2021 12:39:37 -05:00	Firma Digital General	Firmado digitalmente por CHAFLOQUE AGAPITO Lucy Margot FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.10.2021 17:23:08 -05:00	Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	

1. OBJETIVO


Establecer los parámetros para la concesión de Auxilio Judicial, así como los mecanismos de control derivados de su otorgamiento.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para los órganos jurisdiccionales y las áreas administrativas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

3. BASE NORMATIVA

- a. Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS
- b. Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil –promulgado por el Decreto Legislativo N.º 768
- c. Ley N.º 26846, que determina los principios que sustentan pagos de tasas judiciales y modifican el Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- d. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 del Procedimiento Administrativo General
- e. Resolución Administrativa N.º 220-2009-CE-PJ que aprueba la Directiva “Procedimientos del Derecho por Notificación Judicial”
- f. Resolución Administrativa N.º 176-2020-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Aranceles Judiciales.
- g. Resolución Administrativa N.º 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial”.


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-011	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	CONCESIÓN DE AUXILIO JUDICIAL		Página:	2 de 6

4. DEFINICIONES

- a. **Arancel judicial:** Pago que tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Poder Judicial de un servicio público de justicia individualizada, excepto que por su naturaleza o por la condición del litigante o tercero, se hallen exonerados de dicho pago.
- b. **Auxilio Judicial:** Beneficio concedido por los órganos jurisdiccionales a las personas naturales, a efectos de cubrir o garantizar los gastos del proceso, de tal forma no pongan en peligro su subsistencia y las de quienes de ellas dependan.
- c. **Derecho de Notificación Judicial:** Comprobante de pago que representa los gastos que demanda el diligenciamiento de la notificación de las resoluciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales al dar cuenta de los escritos presentados por los litigantes y terceros dentro de un proceso judicial. No tiene la condición de Arancel Judicial ni Derecho de Tramitación.
- d. **Formato o Formulario:** Documento diseñado para registrar datos relacionados con alguna actividad o proceso.
- e. **Mesa de Partes:** Área responsable de la recepción de documentos presentados por las partes procesales que intervienen en un proceso judicial. En algunos casos se denomina Centro de Distribución General (CDG), Centro de Distribución Modular (CDM) o Mesa de Partes Única.
- f. **Mesa de Partes Electrónica:** Servicio web para la recepción de documentos presentados por las partes y terceros que intervienen en un proceso judicial.
- g. **Órgano Jurisdiccional:** Aquel que administra justicia mediante la tramitación de los procesos judiciales y que, entre otras atribuciones, resuelve sobre los pedidos para la obtención del Auxilio judicial.
- h. **Unidad de Referencia Procesal:** Factor que se utiliza para la fijación de las cuantías, tasa, aranceles judiciales y multas, la cual es equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

5. RESPONSABLES

- 5.1. La Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, es responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la prestación de los diversos servicios judiciales a nivel nacional.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-011	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	CONCESIÓN DE AUXILIO JUDICIAL		Página:	3 de 6

5.2. La Subgerencia de Servicios Judiciales es responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva, a nivel nacional.

5.3. La Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia, es responsable de las acciones de seguimiento y control de los Auxilios Judiciales otorgados.

5.4. Los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Directiva, para el otorgamiento de Auxilio Judicial.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El acceso al servicio de justicia es gratuito para las personas de escasos recursos económicos, sin perjuicio del pago de costos, costas y multas establecidas por Ley y disposiciones administrativas del Poder Judicial.

6.2. Pueden solicitar Auxilio Judicial, las personas naturales que se encuentren comprendidas dentro de los presupuestos del artículo 179° del Código Procesal Civil, es decir, que para cubrir o garantizar los gastos del proceso pongan en peligro su subsistencia y la de quienes de ellos dependan.


6.3. La persona natural auxiliada está exonerada de todos los gastos del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182° del Código Procesal Civil. Debiendo entenderse como tales los montos que el Poder Judicial deja de percibir por aranceles judiciales y derechos de notificación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N.° 26846.

6.4. El Auxilio Judicial puede solicitarse antes o durante la tramitación del proceso, debiendo peticionarse en el primer caso, ante la Mesa de Partes física o electrónica del órgano jurisdiccional al corresponda conocer el proceso; y, en el segundo caso, ante el órgano jurisdiccional que está conociendo la causa.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Formato de solicitud de auxilio judicial

Para solicitar Auxilio Judicial debe presentarse la solicitud correspondiente ante la mesa de partes física o electrónica, empleando el Formato de Solicitud de Auxilio Judicial físico o electrónico, según sea el caso; el cual como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Directiva.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-011	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	CONCESIÓN DE AUXILIO JUDICIAL		Página:	4 de 6

En el Formato de Solicitud de Auxilio Judicial se consigna la información requerida con carácter de declaración jurada, debiéndose adjuntar al mismo los medios probatorios que acrediten la imposibilidad económica para afrontar los gastos del proceso, y que serán especificados en el citado Formato.

7.2. Resolución de aprobación del beneficio otorgado

De cumplirse con lo dispuesto en el párrafo precedente, el órgano jurisdiccional emitirá la resolución que concede el Auxilio Judicial petitionado.

Una vez notificado el recurrente, éste podrá presentar la resolución de su aprobación ante el Juez que deba conocer el futuro proceso, debiendo ser en copia certificada en los casos en los que no se encuentre descargada en el Sistema Integrado Judicial.

Asimismo, el órgano jurisdiccional deberá comunicar el Auxilio Judicial concedido a la Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital de la respectiva Corte Superior de Justicia, de manera física o electrónica, adjuntando las copias de los actuados pertinentes.

7.3. Acciones de seguimiento y control


La Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital de la correspondiente Corte Superior de Justicia, a través de su personal de Asistencia Social y/o Servicios Judiciales, deberá realizar mensualmente un control posterior aleatorio de los Auxilios Judiciales concedidos por los juzgados de su Corte Superior; con la finalidad de comprobar la veracidad y vigencia de la información declarada por el solicitante.

7.4. Verificación de información

Si como resultado de estas acciones de control posterior se detecta la existencia de información que no corresponda a la realidad, en todo o en parte, la Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital, elaborará un informe sobre este hecho, el cual será remitido al Juez que concedió el Auxilio Judicial.

7.5. Revocatoria del Auxilio Judicial otorgado

Con el informe remitido por la Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital, el Juez que concedió el Auxilio Judicial lo declarará automáticamente finalizado y condenará a quien lo obtuvo indebidamente, al

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-011	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	CONCESIÓN DE AUXILIO JUDICIAL		Página:	5 de 6

pago de una multa equivalente al triple de los aranceles judiciales y derechos de notificación judicial dejados de pagar; además de remitir lo actuado al Ministerio Público, a efectos de iniciar las acciones penales a que hubiere lugar.

7.6. Conclusión del beneficio por causas justificables


Cuando el justiciable informe al órgano jurisdiccional sobre la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión del Auxilio Judicial, el órgano jurisdiccional que corresponda dará por concluido el beneficio otorgado mediante la respectiva resolución.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/ Cargo	Proceso

9. ANEXOS

Anexo 01: Formato de Solicitud de Auxilio Judicial.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/DIR-011	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	CONCESIÓN DE AUXILIO JUDICIAL	Página:	6 de 6

ANEXO I

FORMATO DE SOLICITUD DE AUXILIO JUDICIAL

Yo, identificado con DNI N.º, con domicilio en solicito mediante el presente documento que tiene carácter de Declaración Jurada, se me conceda la exoneración de la presentación de Aranceles Judiciales y Derechos de Notificación Judicial, en el proceso que voy a iniciar o he iniciado en el Poder Judicial. (Exp. N.º)

El que suscribe este documento, garantiza la validez de la información contenida en el mismo. Comprometiéndome a brindar las facilidades necesarias y presentar la documentación adicional requerida, en caso de ser visitado en mi domicilio por la Asistente Social y/o personal de la Unidad de Servicios Judiciales de la respectiva Corte Superior de Justicia del Poder Judicial, con o sin previo aviso.

Para acreditar el Auxilio Judicial solicitado, cumplo con adjuntar los siguientes documentos en copia fedateada:

1. Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.
2. Recibo de luz y/o agua (correspondiente al mes de la presente solicitud).
3. Recibo actual del pago de autovalúo (en caso contar con casa propia).
4. Recibo del pago de alquiler (de ser el caso).
5. Documentos que sustentan el vínculo familiar, (en caso de poner en riesgo la subsistencia de los que dependen del solicitante).
6. Boleta de Pago o Recibo de Honorarios.
7. Otro documento que acredite que los gastos del proceso ponen en peligro su subsistencia.

En caso de encontrarse información que no se ajuste a la verdad, el suscrito pagará la sanción pecuniaria equivalente a tres veces el valor de los Aranceles Judiciales y derechos de Notificación Judicial que se dejaron de pagar por la referida exoneración; sin perjuicio de iniciarse las acciones penales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Procesal Civil.

 Firma
 Nombre completo:
 DNI N.º

 Huella Digital